

Sección noventa y dos con la asercion que hace la  
R. Real Cédula de que todo se acredite y certifique  
y documentos de la representación que la Ciudad hizo  
a S. M. en defensa de sus derechos y regalios la  
R. Real Orden que con fecha de quince de Setiembre  
de dho. año de noventa y dos se comunicó a dho. Con-  
sejo de Hacienda pasandole con ella los relacionados  
anteriores para que examinandolos todo el Consejo  
en sala de Justicia se acordara la mas pronta pro-  
videncia a subvenir las urgencias en que se halla-  
ban los saliteros por falta de leña para cum-  
plir a la R. Real Hacienda en sus contrataciones, y que  
oyendo instructivamente a la referida Ciudad y  
al Fiscal sobre la inteligencia y extension del pri-  
vilegio en que fundo su resistencia consultarse  
a S. M. lo que se le ofreciera y pareciera con la  
resolucion que debia tomarse. Y finalmente la Real  
orden que comprende la resolucion de S. M. a  
favor de la Ciudad y el cumplimiento puesto  
al Consejo de Hacienda; cuyo testimonio se  
remite a dho. Sr. Intendente a la mayor breved.  
pero atendiendo a que por lo dilatado que sera  
y las muchas ocupaciones de la Escribania con  
motivo del actual reemplazo del Exército y otros  
graves negocios que hay pendientes no podrá eva-  
guarse con la brevedad que conviene, se pare desde  
luego oficio a dho. Sr. Intendente manifestandole  
que sin embargo de que esta Ciudad desea eficaz-  
mente contribuir a quanto sea al servicio de  
S. M., no teniendo monte baxo para el preciso  
sustentamiento de sus vecinos ni sobrante alguno  
del alto por los destruidos que se encuentran  
los montes de su territorio no puede facilitar el q. se  
necesitan los expresados avisos, a que se llega  
que dho. Sr. Intendente mande de sus facultades pue-  
de tomar el auxilio, que la Ciudad no tiene de que  
se provean del monte perteneciente a Maxima inu-

11

